

Expediente: 1688-U-2018

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el Partido de General Pueyrredon el “Programa de articulación entre la Orquesta Municipal Infanto Juvenil y la enseñanza de Música en la Educación Inicial y el Primer Ciclo de la Escuela Primaria”.

Artículo 2º.- Establézcase entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil un sistema de información para la detección temprana de talentos musicales.

Artículo 3º.- Organícese por parte de la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil y la Secretaría de Educación Municipal muestras, conciertos, talleres musicales, presentaciones y toda otra actividad que fomente la producción y participación de los niños y niñas entre los 3 y los 8 años.

Artículo 4º.- Establézcanse por parte de la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil actividades que propicien el desarrollo de las capacidades psicomotrices finas orientadas a la música.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 3-12-2019
Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana, 10-8-2020

Reunión nº 32
Reunión nº 14



Expediente: 2288-BCM-2018

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 2º.- Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la comprometida labor ininterrumpida realizada por la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento desde el año 2005.

Artículo 3º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a integrantes de la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento en día, horario y lugar a convenir.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 14-7-2020

Reunión nº 4

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7



Expediente: 2179-U-2019

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” al señor Juan Hay, voluntario de La Red Solidaria de la ciudad de Mar del Plata, destacado por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Juan Hay en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión nº 6



Nota 29-NP-19

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tarifa por Servicios Sanitarios que registran las cuentas n° 415112/000; 415113/000; 415114/000; 415115/000; 415116/000; 415117/000 y 415118/000; correspondientes a los inmuebles donde funciona Remar Argentina – Asociación Civil sin Fines de Lucro-, que se dedica a la recuperación de personas con diferentes tipos de marginación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios, 22-6-2020

Reunión: 1

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-7-20 Reunión 12



Expediente: 1079-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 95 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 12 de febrero de 2020, mediante el cual se otorgó el título “Mérito Académico” a la científica marplatense Bárbara Tomadoni, en reconocimiento a su labor científica y excelencia en su trabajo y se declaró de interés su proyecto, seleccionado en la categoría “Pioneros” del premio que organiza la revista del Instituto Tecnológico de Massachusetts.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-7-2020

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Hernández', written in a cursive style.

Expediente: 1123-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 72/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma SETUP COMUNICACIÓN S.R.L. a la ocupación de un espacio de dominio público con el fin de llevar adelante una acción promocional denominada “SE MESSI POR UN DIA” de la marca “DISCO”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, 21-7-20 Reunión 4

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 3-8-20 Reunión 13

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-8-20 Reunión 14

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

Expediente: 1148-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 86/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil Círculo de Residentes Salteños “Martín Miguel de Güemes” a la utilización del espacio público ubicado frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia, para la realización de un acto con motivo de conmemorarse el 235° aniversario del nacimiento del General Martín Miguel de Güemes, el día 8 de febrero del corriente.


Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'S. J.', written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1162-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 88/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Ministerio de Educación de la Nación a la ocupación de un espacio de dominio público en la Plazoleta de la Armada Argentina para la realización de actividades culturales y educativas en el marco de la campaña denominada “Plan Nacional de Lecturas”, durante los días 1, 2 y 11 de febrero del corriente año.


Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or reference number.

Expediente: 1163-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 89/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Salta el uso de un espacio público en Playa Grande, para dar a conocer la oferta turística que posee la provincia desde el 6 al 20 de febrero del corriente inclusive.

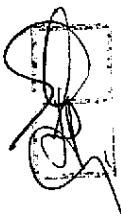
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 3 3-7-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name.

Expediente: 1173-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 106/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Fundación Dar Salud Mar del Plata al uso de un espacio de dominio público mediante la instalación de una arcada inflable y dos banners y a la realización de una carrera pedestre de 4 km de extensión en el corredor saludable, denominada “Correcaminata Solidaria” el día 16 de febrero de 2020.

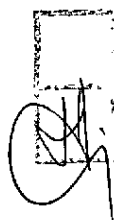
Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of a rectangular box with a signature written inside and extending below it.

Expediente: 1217-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Transporte y Tránsito, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 149/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil “Travesía por Mogotes” al corte parcial del tránsito vehicular desde la Avda. de los Trabajadores al 4150 hasta el playón del Centro de Educación Física n° 1 para la realización de la “30ª Edición de la Maratón Faro – Centro”, el día 29 de marzo de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 8-6-20 reunión: 3
Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 10-8-20 reunión: 14
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-8-20 reunión: 14



Expediente: 1218-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 135/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Escuela Primaria de Adultos n° 701 al uso de espacios de dominio público con la finalidad de realizar una campaña destinada a promocionar la oferta educativa de la institución, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20



7

Expediente: 1219-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 136/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades (en formación) a la utilización de un espacio público en la Plaza Peralta Ramos para la realización de una jornada recreativa con talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of several overlapping loops and lines, enclosed within a rectangular border.

Expediente: 1220-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 137/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público para la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, en el marco del “Programa Nacional de Prevención de Sinistros de Tránsito Rutas en Rojo” desde el día 21 al 25 de febrero de 2020.

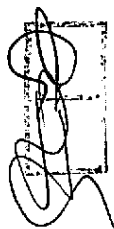
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 3 3-7-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of several overlapping loops and lines, appearing to be a stylized name or initials.

Expediente: 1227-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma comercial “LM 212 S.A.”, de conformidad con lo prescripto por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a transferir a su nombre los usos de suelo “Restaurante – Parrilla”, que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Saavedra n° 212, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 325 b, Parcela 4, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- a) Cumplimentar los requisitos de ruidos y vibraciones emanados de la Ordenanza n° 17817 y las exigencias que respecto a las bebidas alcohólicas prescribe la Ordenanza n° 20397 y toda normativa provincial y nacional vigente.
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras, Seguridad y Planeamiento, 21-7-2020
Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana,

reunión: 4
3-8-2020 reunión: 13



Expediente: 1253-D-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 159/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a la Sociedad Odontológica de La Plata a la utilización de un espacio público en la Plazoleta de la Armada, con la finalidad de realizar una campaña de salud bucal desde el 10 al 28 de febrero de 2020.

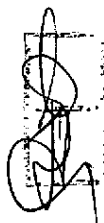
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character, enclosed within a rectangular box.

•

•

Expediente: 1282-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Derechos Humanos, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” al Sr. Gonzalo Leónidas Chaves, por su destacada trayectoria en el ámbito sindical, en el de la defensa de los derechos humanos, del periodismo y de la escritura.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Gonzalo Leónidas Chaves en lugar y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 14-7-2020
Derechos Humanos, 30-7-2020

Reunión n° 4
Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'H. C.' or similar, written in a cursive style.

Expediente: 1351-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécense durante la emergencia sanitaria y mientras se mantenga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las siguientes medidas con el objeto de garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado en el Partido de General Pueyrredon, de acuerdo a lo prescripto en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias que correspondan con el Estado Nacional y empresas prestatarias, siempre respetando el precio fijado por la Disposición 104/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, para garantizar la demanda necesaria de gas licuado envasado en todos los meses del año; como así también la implementación de puntos de venta fijos indicados por la presente.

Artículo 3º.- Las dependencias municipales establecidas para el expendio de Gas Licuado Envasado serán:

Delegación Norte

Delegación Batán

Delegación Chapadmalal

Delegación Sierras de los Padres

Distrito Descentralizado El Gaucho

Distrito Descentralizado Vieja Usina

Asimismo, deberán ampliarse los puntos de venta en Ferias Barriales y en los Comités Barriales de Emergencia de Mar del Plata y Batán.

El Departamento Ejecutivo establecerá la logística necesaria y el cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los puntos de venta establecidos por la presente.

Asimismo, deberá establecer mecanismos de atención que eviten la aglomeración de personas en los distintos puntos de venta.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá triplicar durante el tiempo que dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de forma gratuita, la provisión de gas licuado de petróleo envasado a comedores y merenderos comunitarios.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá efectuar un relevamiento periódico de los comedores y merenderos comunitarios de la ciudad, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto por la presente en aquellos que ya consten en los registros de la Secretaría. Asimismo, deberá establecer la logística necesaria y el cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, para la entrega de las garrafas a dichas entidades sociales.

Artículo 5º.- Los días de expendio en los lugares estipulados en el artículo 3º, serán como mínimo tres (3) días a la semana en las dependencias municipales; dos (2) días a la semana en los Comités Barriales de Emergencia y los días que fijen las ferias barriales para su funcionamiento.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo garantizará todas las medidas de seguridad necesarias para el expendio del Gas Licuado Envasado en las dependencias municipales y demás puntos de venta establecidos.

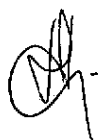
Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 22-7-2020

Reunión: 6

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-8-20 Reunión 13



Expediente: 1352-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Transporte y Tránsito y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 223/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se extendió en forma excepcional, por única vez y con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el plazo de la vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones al y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 8-6-2020 reunión: 3

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 27-7-2020 reunión: 12



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Promoción y Prioridad de adquisición de bienes y servicios provistos y/o manufacturados por personas humanas y/o jurídicas denominado "COMPRE MARPLATENSE", mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de los proveedores locales en las contrataciones públicas que realice el Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza, a toda persona humana y/o jurídica proveedores de insumos, bienes, servicios y contratos de obras, que se encuentre radicada en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Para ser considerada Proveedora Local deberá cumplir los siguientes requisitos, sin excepción:

- a) Poseer domicilio o establecimiento debidamente habilitados en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Contar con habilitación municipal, con un período de anticipación de doce (12) meses al momento de la contratación.
- c) Estar inscripto en el Registro Nacional de MiPyMEs; cuando la forma jurídica constituida sea bajo la forma de Cooperativa de Trabajo deberá darse cumplimiento a lo establecido en artículo 4º Decreto N° 114/2019.
- d) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Administración Central, Entes Descentralizados y/u Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.; según corresponda.

Artículo 4º.- **Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza será de aplicación a todas las contrataciones de bienes y/o servicios que realicen: a) La Administración Central; b) Entes Descentralizados y c) Las empresas y/o sociedades del Estado Municipal.

Artículo 5º.- **Adjudicación.** Para que el principio de prioridad de contratación se haga efectivo, además de cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 3º, deberán configurarse similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas humanas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Artículo 6º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que a partir de la promulgación de la presente se gestionen, deberán referir el Régimen de "Compre Marplatense" con el respectivo número de ordenanza, los cuales deberán formar parte de las Disposiciones Generales de la contratación pública.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la reglamentación de aquellos aspectos necesarios para la correcta implementación de la presente, siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación o la dependencia que en el futuro la reemplace y tendrá a su cargo una amplia difusión de la misma invitando a todos los organismos públicos y privados, cámaras y asociaciones locales, todo el empresariado local y los ciudadanos en general a acompañar la iniciativa privilegiando la consolidación y el uso de productos locales.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, Reunión 5 3-7-20
Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 12 27-7-20
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 13 7-8-20



Expediente: 1527-FDT-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa municipal “Corredores Gastronómicos” tendiente a la reasignación y adaptación del uso del espacio público en el marco de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Artículo 2º.- El cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente normativa requerirá del pleno respeto de los protocolos sanitarios correspondientes, siendo responsabilidad del Departamento Ejecutivo cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 3º.- Designase como “Corredores Gastronómicos” iniciales a las calles:

- a) Olavarría, entre Rodríguez Peña y Rawson.
- b) Diagonal Pueyrredon, entre San Martín y Bolívar.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a definir disposiciones complementarias sobre las calles transversales así como a la creación de otros “Corredores” en diferentes sectores del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5º.- Dispóngase hasta el final de la temporada estival del año 2021, la cesión de espacio público en los “Corredores Gastronómicos” durante los días viernes, sábados, domingos y feriados, con horarios y condiciones supeditadas a la jerarquía de cada arteria, utilizando como criterio:

- Rol en el sistema de movilidad.
- Características del entorno.
- Impacto sobre el tránsito, considerando prioritariamente garantizar los adecuados niveles de seguridad a los usuarios del espacio público.

Artículo 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para definir la forma de cesión del espacio público (por ejemplo: peatonalización de la calle, cesión parcial de la calzada, cesión de estacionamiento, etc.) según las especificaciones dispuestas en el artículo precedente.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo promoverá el trabajo conjunto con los comerciantes frentistas que posean habilitación municipal sobre los “Corredores Gastronómicos”, para definir de manera particular y específica el uso del espacio público, considerando sus características espaciales y la dinámica comercial preexistentes.

Artículo 8º.- Promuévanse, con carácter no excluyente, las siguientes medidas para potenciar los “Corredores Gastronómicos”:

- a) Refuerzos en la iluminación de la vía pública mediante la instalación de focos bajo consumo.
- b) Acondicionamiento de calles y veredas.

- c) Instalación de mesas para gastronomía sobre el espacio público.
- d) Presentación de espectáculos culturales con diversos lenguajes artísticos.
- e) Espacios de intercambio o uso común al aire libre.

Artículo 9º.- Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo la realización de la limpieza de calles y veredas con camión hidrante sanitizante con al menos una hora de anticipación al inicio de las actividades en los “Corredores Gastronómicos”. El mantenimiento y la limpieza posterior a la utilización del espacio público estará a cargo de los permisionarios.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por otro año calendario las disposiciones previstas en la presente ordenanza, mediante decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en caso de que la situación sanitaria y económica se sostenga.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión: 14 10-8-20



Expediente: 1535-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” al Sr. Diego Álvarez y a los alumnos, docentes y directivos de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5, por su aporte desinteresado a la sociedad marplatense en tiempos de pandemia, su vocación de servicio y labor solidaria donando su tiempo, esfuerzo, materiales, conocimiento y trabajo por el bien común y la salud de la comunidad en la elaboración de elementos de prevención ante el Covid -19.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Diego Álvarez y a las comunidades educativas de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5 en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-7-2020

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Diego', written over a faint circular stamp or mark.

Expediente: 1545-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Reciproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero nº 0413/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto formalizar acciones de asistencia entre las partes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana,

27-7-2020 reunión : 12



Expediente: 1548-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Medio Ambiente y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo de Adhesión celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número N° 0675/20, que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objeto ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, ofreciendo herramientas que permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

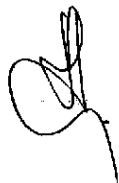
SALA DE LA COMISIÓN

Medio Ambiente, 2-7-2020

reunión n° 2

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 27-7-2020

reunión: 12



Expediente: 1568-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración entre la entidad Unión Obreros y Empleados Plásticos y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el n° 782/20 y que forma parte de la presente, referido a la disposición de alojamiento para personas con sintomatología correspondiente al virus COVID – 19 y de aquellos pacientes diagnosticados con el virus que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2º.- Convalídase la ADDENDA del contrato citado en el artículo anterior, registrado bajo el n° 783/20 y que forma parte de la presente, en el que la Municipalidad se obliga a mantener totalmente indemne y libre de cargas al Sindicato ante reclamos de terceros por daños a su persona o patrimonio, originados en la ejecución del acuerdo celebrado el 24 de abril de 2020.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 22-7-2020

reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana: 3-8-2020

reunión: 13



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase un Régimen Especial de Habilitaciones para Comercios e Industrias y cualquier otro establecimiento que requiera contralor municipal en el Partido de General Pueyrredon conforme el artículo 1º del Anexo I de la Ordenanza 20054.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 12 meses desde de su promulgación. Cumplido el plazo el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Honorable Concejo Deliberante su prórroga por el mismo plazo.

Artículo 3º.- Los solicitantes de los trámites de habilitaciones que se encuentren en curso podrán optar por adherirse a los beneficios de la presente.

Capítulo I. De los Beneficios Generales.

Artículo 4º.- Beneficios Fiscales: Será requisito para gozar los beneficios del presente artículo que los solicitantes y/o los titulares de los establecimientos y actividades alcanzados por la presente, posean domicilio dentro del Partido de General Pueyrredon, en los términos del Libro Primero, Título II, de la Ordenanza Fiscal Vigente. Los beneficios serán:

a) Exención de la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias y de los Derechos de Oficina previstos en el artículo 25º inciso b) apartado 4) de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquellos trámites de habilitación alcanzados por la presente.

Quedan excluidos del beneficio, los casos contemplados en el artículo 7º inciso l), inciso o) apartados 5 y párrafo siguiente de la Ordenanza Impositiva.

b) Cuando, en forma simultánea, el solicitante sea locatario, comodatario o situaciones similares de utilización del inmueble por otros sujetos distintos del titular dominial y el inmueble que se requiere habilitar cuente con categoría de valuación fiscal menor o igual a 5, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ordenanza Fiscal, no se verificará la existencia de deudas exigibles -en los términos del Artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente- sobre dicho inmueble.

Artículo 5º.- Factibilidad de Agua:

a) Verificado que el inmueble que se pretende habilitar posee cuenta por servicio sanitario de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. cuyo rubro coincida con el solicitado o el consumo mensual por la utilización de dicho servicio se estimare fuere similar al del rubro correspondiente al de la habilitación anterior, no se requerirá la intervención previa de la mencionada empresa para el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

b) Los usuarios cuyo consumo por servicio sanitario se estimare superior a los 30m3 mensuales deberán iniciar el correspondiente trámite de factibilidad del servicio sanitario previo a acceder a la habilitación comercial.

c) La Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones correspondientes informarán a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. las habilitaciones otorgadas en el marco de la presente.

Capítulo II. De las Habilitaciones Inmediatas

Artículo 6º.- Ampliase el régimen de las habilitaciones inmediatas, quedando comprendidos en ellas los locales cuya superficie no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) destinados a la comercialización minorista de:

- a) productos
- b) servicios

c) productos alimenticios sin elaboración. En este supuesto, en un plazo no mayor a treinta (30) días, se procederá a realizar una inspección de las condiciones detalladas en la Declaración Jurada.

Artículo 7º.- Inclúyese dentro de las habilitaciones inmediatas los siguientes rubros:

Actividad física pasiva (yoga, pilates y afines)
Café al paso - sin consumición en el local
Café por máquina expendedora
Centro de estética con título profesional habilitante
Cobro de servicios e impuestos
Despensa/Almacén
Ferretería sin depósito
Fiambrería
Frutería y verdulería (incluye venta de carbón/leña en bolsa, sin depósito)
Heladería sin elaboración (venta de helados al detalle)
Inmobiliaria - requiere documentación habilitante
Juguetería
Liberería
Mercería
Oficina administrativa de administración de propiedades
Peluquerías hasta 25 mts cuadrados
Peluquerías de más de 25 mts cuadrados presentarán una Declaración Jurada manifestando que cuentan con un sanitario más (antebañó y baño para público)
Quesería
Regalería
Reventa de lácteos
Reventa de pan
Reventa de pastas frescas
Salón de belleza (peluquería, manicuría, depilación y afines que no requieran título habilitante)
Venta de accesorios para celulares
Venta de alimentos congelados envasados
Venta de alimentos sueltos y al detalle
Venta de alimentos y accesorios para mascotas
Venta de bebidas con y sin alcohol (vinería, vinoteca)
Venta de carbón y/o leña en bolsa y sin depósito
Venta de celulares nuevos y liberados de fábrica.
Venta de productos de limpieza sin fraccionamiento y sin depósito
Venta de repuestos nuevos de automotores y motos.

Artículo 8º.- El solicitante de una habilitación inmediata deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada el cumplimiento de las condiciones reglamentarias inherentes al rubro a habilitar.

Artículo 9º.- Cumplidos los requisitos correspondientes, la Subsecretaría de Inspección General o las Delegaciones, según corresponda jurisdiccionalmente, extenderán una oblea identificatoria del comercio en la que constarán los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre del titular de la habilitación.
- b) Domicilio del comercio.
- c) Rubro/s a explotar.
- d) Medidas del local.

Cuando la oblea se extienda a comercios de venta de productos alimenticios sin elaboración, la Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones correspondientes notificarán al Departamento de Bromatología, a fin de realizar en forma posterior una inspección de su competencia.

Artículo 10º.- Las obleas de habilitación vencerán a los cuatro (4) años de su expedición, a excepción de las que fueran otorgadas de conformidad a lo estipulado en los artículos 18º y 19º de la presente. Su renovación deberá adecuarse a la normativa vigente al momento de su solicitud. En todos los casos deberá ser exhibida en el acceso del local en lugar visible

Artículo 11°.- Cuando de la constatación surjan diferencias entre los datos consignados en la Declaración Jurada y lo real y existente, de acuerdo a la magnitud de lo constatado, el inspector podrá:

- a) Intimar su adecuación en el plazo que estime corresponder conforme la complejidad de las tareas a realizar; bajo apercibimiento de cese de actividades y/o clausura.
- b) Intimar su adecuación en el plazo que estime corresponder conforme la complejidad de las tareas a realizar, con cese de actividades del sector que corresponda o del local, hasta ajustarse a las condiciones habilitadas, bajo apercibimiento de clausura.
- c) Clausurar en forma transitoria, dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 12°.- Cuando de la constatación surja falseamiento de los datos consignados en las Declaraciones Juradas requeridas para la habilitación se procederá a la clausura pertinente, y operará la caducidad de la misma de pleno derecho. Asimismo, el titular no podrá hacer uso del presente régimen en un lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Clausura.

Capítulo III. De las Modificaciones de las Habilitaciones

Artículo 13°.- Servicio de Entrega a Domicilio. Los comercios habilitados, cualquiera fuera su rubro, podrán realizar el servicio de envío a domicilio, quedando eximidos de anexar el rubro por el plazo de vigencia de la presente. Este beneficio no dispensa al titular de la habilitación del cumplimiento de todo otro requisito de orden legal (municipal, laboral, gremial y otros), quedando a cargo de los organismos naturales su fiscalización. Las responsabilidades inherentes a dicha actividad corresponderán al titular de la habilitación.

Artículo 14°.- Servicio de venta de comidas y bebidas para llevar. Los comercios habilitados como restaurantes, rotisería, pizzería, cantinas, cervecerías, bares y establecimientos similares y afines, podrán desarrollar actividad comercial en el rubro “para llevar” de los productos que se encuentren habilitados a comercializar, por el plazo de vigencia de la presente, quedando eximidos de realizar el trámite de anexo de rubro. Cuando se incluya la venta de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en el Registro Provincial para la Comercialización de bebidas Alcohólicas (REBA), de conformidad a lo estipulado en la Ley Provincial N° 13178.

Artículo 15°.- Transferencias. Las solicitudes que impliquen solamente cambio de titularidad, deberán acompañar la documentación que acredite tal circunstancia y una declaración jurada en donde se manifieste que se mantienen las condiciones mediante las cuales se otorgó la habilitación originaria, pudiendo desarrollar actividades durante su tramitación.

Cuando se trate de habilitaciones otorgadas por imperio de un acto administrativo extraordinario, para su transferencia no será necesario un acto administrativo de igual jerarquía, facultándose a la Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones a su otorgamiento mientras se mantengan las condiciones de la habilitación antecedente. Las transferencias así otorgadas conservarán el carácter precario en los términos del artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 16°.- Cambio de Rubro o Anexo de Rubro: Cuando se pretenda cambiar o anexar rubros se presentará una Declaración Jurada, que deberá ser acompañada de un croquis de habilitación suscripto por el titular.

La Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones en su caso, verificarán el cumplimiento de las condiciones reglamentarias inherentes a los rubros a anexar o cambiar pudiendo solicitar información y/o documentación adicional cuando la complejidad de lo solicitado lo requiera y/o cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de requisitos Municipales, Provinciales y/o Nacionales.

Cuando se trate de Anexo de rubro, además se verificará la compatibilidad de todos los rubros entre sí.

Artículo 17°.- Ampliación o Disminución de Superficie: Cuando se pretenda ampliar o disminuir la superficie del inmueble objeto de la habilitación otorgada, se presentará una Declaración Jurada que deberá ser acompañada de un croquis de habilitación suscripto por el titular.

La Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones en su caso verificarán que la ampliación o disminución no altere el cumplimiento de las condiciones reglamentarias

inherentes al rubro habilitado, pudiendo solicitar información y/o documentación adicional cuando la complejidad de lo solicitado lo requiera y/o cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de requisitos Municipales, Provinciales y/o Nacionales.

Capítulo IV. De las Habilitaciones Provisorias.

Artículo 18°.- Facúltase a la Subsecretaría de Inspección General y a las Delegaciones a otorgar habilitaciones provisorias por un período de hasta doce (12) meses para las actividades encuadradas en el artículo 1° del Anexo I de la Ordenanza 20.054 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Uso de Suelo Permitido;
- b) Medidas de seguridad y salubridad;
- c) Declaración Jurada en la que se manifieste que en el transcurso del plazo otorgado cumplirán las condiciones impuestas para el otorgamiento de la habilitación definitiva.

Artículo 19°.- Industrias: Cuando se trate de actividades encuadradas en la Ley Provincial 11459 la Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones podrán otorgar habilitaciones provisorias por un período de hasta doce (12) meses cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Uso de Suelo Permitido.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad e higiene, en la que deberá incluir la designación de un profesional habilitado para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, la que oportunamente deberá ser visada por la Dirección de Gestión Ambiental dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.
- c) Inspección Previa de las condiciones detalladas en la Declaración Jurada.
- d) Certificado de Radicación Industrial rubricado por la Dirección de Gestión Ambiental.

Durante la vigencia del plazo previsto en el presente artículo el peticionante deberá obtener el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Autoridad de Aplicación.

Vencido el plazo de la Habilitación Provisoria sin haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental por demora no imputable al peticionante, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la misma por un plazo de 12 meses.

Capítulo V. De las Medidas Complementarias

Artículo 20°.- La Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones respectivas analizarán la factibilidad de otorgar habilitaciones cuando por las características del establecimiento no se pudieran cumplir cuestiones mínimas funcionales y/o de las medidas de los locales. A tal fin deberán efectuar una inspección previa para verificar que no se afecte el normal desarrollo de la actividad y que se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad e higiene. La autoridad de aplicación podrá solicitar informes técnicos firmados por profesionales matriculados en la materia.

Cuando la habilitación deba ser otorgada por una Delegación Municipal, esta última deberá elevar un informe previo pormenorizado a la Subsecretaría de Inspección General, quien evaluará la viabilidad de lo solicitado.

Artículo 21°.- La Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones respectivas podrán requerir al solicitante la presentación de un informe técnico de asesoramiento elaborado por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, recomendando soluciones alternativas y/o medidas de prevención cuando deban realizarse y/o adecuarse instalaciones de extinción de incendio y medios de evacuación, como requisito para la habilitación. En tal caso, se realizará una inspección previa al otorgamiento de la habilitación, a los fines de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad recomendadas por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 22°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 3 3-7-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 14 10-8-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 14 14-8-20

Expediente: 1579-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Educación y Cultura han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por el señor Felipe Julio Giménez, D.N.I. 16.988.040 a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, del cuadro de su autoría denominado "Vuelo compartido", por un valor de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-).

Artículo 2º.- Destínase el bien mencionado en el artículo anterior a la Secretaría de Educación previa incorporación al patrimonio municipal correspondiente.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-7-2020
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-7-2020
Educación y Cultura, 11-8-2020

Reunión nº 11
Reunión nº 12
Reunión nº 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Heras' followed by a stylized monogram.

Expediente: 1606-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el acuerdo suscripto con el Centro de Construcciones S.A., en el marco de los autos caratulados “Centro de Construcciones S.A. c/Municipalidad de General Pueyrredon s/pretensión reconocimiento o reestablecimiento de derechos”, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 3-8-20 reunión: 13

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-8-20 reunión: 14



Expediente: 1627-D-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dáse de baja del patrimonio municipal por destrucción total los móviles que se detallan a continuación:

- Interno N° 195 – marca Renault, tipo Trafic, modelo 1989, patente WDX 153, motor 4682561, chasis TA-12-002320, perteneciente a la Secretaría de Salud.
- Interno N° 179 – marca Dodge, tipo D-100, modelo 1978, patente WST919, motor 71A01129, chasis 701M01157F, perteneciente a la Secretaría de Salud – Departamento Zoonosis.

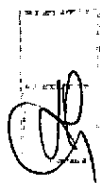
Artículo 2º.- Dónase las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial a fin de dar de baja del registro los vehículos descriptos en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20



Expediente: 1635-D-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800), los cuales serán distribuidos en pagos de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800.-), a las personas que seguidamente se indican, por los servicios prestados como operadores en el marco del Convenio Operadores de Calle suscripto con la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de diciembre de 2017:

- Matías Damián ACUÑA, DNI n° 40.721.077
- Claudia Mabel CASO, DNI n° 20.507.599
- Vanesa Romina GARCIA, DNI n° 28.102.840
- María de los Ángeles LAN, DNI n° 20.330.496
- Victoria NOLI, DNI n° 32.792.241
- Natalia Verónica SOSA, DNI n° 24.704.652

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'E' or similar character, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1656-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata a Don Onelio Ceccato, en razón de su dilatada trayectoria como profesional de la medicina, docente, artista y dirigente de organizaciones vinculadas a la salud y el bien común de nuestra comunidad así como por su calidad humana, evidenciada en cada acto de su vida, obrando siempre en pos del prójimo.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Onelio Ceccato en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 11-8-2020

Reunión nº 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Maced' or similar, written over a circular stamp or mark.

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon el Programa de Asistencia Tributaria a establecimientos del sector gastronómico, hotelero y operadores turísticos, salones de fiestas, gimnasios, natatorios y actividades deportivas afines, y del transporte escolar, afectados por las medidas dispuestas en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, implementando reducciones, suspensiones y facilidades de pago en concepto de tasas y derechos municipales.

Artículo 2º.- Suspéndese a los establecimientos incluidos en el presente Programa, por el plazo de cuatro meses, la aplicación del artículo 9º de la Ordenanza Impositiva referido a los importes mínimos por anticipos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siendo de aplicación únicamente los coeficientes consignados en el artículo 8º.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará aplicable a las respectivas declaraciones juradas de los períodos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo vencimiento para la presentación y pago operen a partir del primer día del mes posterior al de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Exímese a los establecimientos incluidos en el presente Programa del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, en concepto de mesas y sillas, dispuesto por el artículo 35º inciso a), apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos pedidos de nuevas colocaciones de mesas y sillas, realizados hasta el 31 de diciembre de 2020.

A aquellos contribuyentes que hubiera realizado el pago anual, en los términos del artículo 171º segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, cuyo vencimiento operó el 15 de enero de 2020, se les computará un crédito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 4º.- Exímese a los establecimientos incluidos en el presente Programa del pago de lo dispuesto en el artículo 11º incisos a) b) y c) de la Ordenanza Impositiva, referidos a Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondientes a anuncios y cartelera visible desde la vía pública, correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 5º.- Establécese para los establecimientos incluidos en el presente Programa un descuento del treinta por ciento (30%) por el período de cuatro meses en la Tasa por Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos para Grandes Generadores, correspondiente al artículo 80º de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 6º.- Establécese para los establecimientos incluidos en el presente Programa una exención del setenta y cinco por ciento (75%) en la obligación anual del ejercicio 2020 del Derecho a los Juegos Permitidos, dispuestos por el artículo 40 incisos c) y d) de la Ordenanza Impositiva vigente.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago anual, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 7º.- Establécese para los establecimientos hoteleros y de salones de fiestas incluidos en el presente Programa una exención del setenta y cinco por ciento (75%) en los anticipos 4 a 10 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2020. Dicha exención podrá ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Departamento Ejecutivo establecerá un plan especial de facilidades de pago para las deudas correspondientes a los anticipos anteriores, pudiendo establecer una modalidad de hasta doce

(12) cuotas y reducción de hasta el ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento. En todos los casos no se aplicarán intereses de financiación y la fecha de vencimiento de la primera cuota operará durante enero de 2021. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar las fechas de vencimiento mencionadas, en caso que las condiciones sanitarias generen que en dichas fechas no hubieran vuelto a la actividad.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 8°.- Establécese para los titulares de licencias municipales de transporte escolar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en las cuotas correspondientes al año 2020 del impuesto a los automotores descentralizados (Ley N° 13.010 y modificatorias) que resultare aplicable a los vehículos objeto de la referida licencia.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al cincuenta por ciento 50% del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 9°.- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. establecerá para los establecimientos hoteleros, salones de fiestas, gimnasios y natatorios:

(a) un descuento del setenta y cinco por ciento (75%) por los períodos 4 a 10 del corriente año 2020, en los Cargos Fijos correspondiente a los artículos 47°, 48° y 49° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

(b) un descuento del setenta y cinco por ciento (75%) por los periodos 4 a 10 del corriente año 2020, en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata, correspondiente al artículo 101° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

(c) un descuento del cien por ciento (100%) por los períodos 4 a 10 del corriente año 2020, en las Penalidades por Exceso de Consumo, correspondiente al artículo 98° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

A aquellos usuarios que hubieran realizado el pago de dichos periodos, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco (75%) o ciento por ciento (100%), según corresponda de los importes abonados oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 10°.- Podrán acogerse al Programa de Asistencia Tributaria Local aquellos establecimientos:

(a) que hubieran mantenido la nómina de personal en relación de dependencia correspondiente al 31 de marzo 2020, al momento de solicitar alguno de los beneficios previstos en el presente Programa, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de declaración jurada. El Departamento Ejecutivo reglamentará la misma en cuanto a sus alcances, forma y oportunidad.

(b) que posean declarada como código de actividad principal en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las indicados en el Anexo I a la presente, según el nomenclador de actividades dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 14 14-8-20

ANEXO I

Código de actividad	Descripción	Sector
96310000	RESTAURANTES. PARRILLA SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310001	RESTAURANTES. PARRILLA CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310002	DESPACHOS DE BEBIDAS	GASTRONOMÍA
96310003	SALONES DE TE. PASTELERÍA	GASTRONOMÍA
96310004	BAR-CAFETERÍA, SANDWICHERÍA Y PIZZERÍAS	GASTRONOMÍA
96310005	CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS, SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310008	BUFFET	GASTRONOMÍA
96310013	MÓDULO GASTRONÓMICO	GASTRONOMÍA
96310015	RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310016	PARRILLA SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310017	RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310018	PARRILLA CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310019	BAR	GASTRONOMÍA
96310020	CAFETERÍA	GASTRONOMÍA
96310021	PIZZERÍA	GASTRONOMÍA
96320001	HOTELES. RESIDENCIALES. HOSPEDAJES. HOSTEL	HOTELERÍA
96320003	HOTELES CON REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA 30%	HOTELERÍA
96530015	HOTELES	HOTELERÍA
96530016	HOTELES RESIDENCIALES (CON SERVICIO DE DESAYUNO)	HOTELERÍA
96320004	HOTELES ALOJAMIENTO Y ALBERGUES POR HORA	HOTELERÍA
98340005	ALQUILER DE CANCHAS PARA DEPORTES	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490003	GIMNASIO CON NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490010	SALON DE PILATES	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490011	SALON DE YOGA	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490013	GIMNASIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490014	NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490019	NATATORIO TERAPEUTICO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
97110004	TRANSPORTE ESCOLAR	TRANSPORTE ESCOLAR
9841010	AGENCIAS DE TURISMO	AGENCIAS DE TURISMO
96310009	SALÓN DE FIESTAS INFANTILES	SALONES DE FIESTAS
96310010	SALON DE FIESTAS Y EVENTOS	SALONES DE FIESTAS

Nota: 46-NO-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 162/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se prorrogó hasta el día 15 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza 24680, mediante la cual se autorizó a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón.

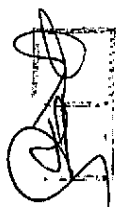
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión 2 30-6-20

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned at the bottom left of the page.

Nota 63-NP-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que registran las cuentas n° 79747/4 y 79750/4 cuya titularidad corresponde a Remar Argentina, Asociación Civil sin Fines de Lucro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-7-20 Reunión 12

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

Nota 83-NP-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza nº 24707, por el secuestro del vehículo marca Fiat, dominio FSD 740, propiedad del señor Carlos A. Pérez, D.N.I. 7.606.454.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-8-20 Reunión 13º

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

Expediente: 1239-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al espectáculo “El Gardel Criollo” de Julián David, presentado en el Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Maestro Julián David, en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Huel' or similar, written in a cursive style.

Expediente: 1509-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación frente al régimen de coparticipación vigente significa para los vecinos del Partido de General Pueyrredon, como surge del Anexo 1 que se adjunta a la presente.

Artículo 2º Remítase copia en formato digital al señor Presidente de la Nación, al señor Gobernador de Provincia de Buenos Aires, al Señor Ministro de Economía, a la Señora Presidenta de la Cámara de Senadores, al Señor Presidente de la Cámara de Diputados y al conjunto de señoras y señores legisladores.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 14 14-8-20

Expediente: 1509-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a Jornadas de Trabajo denominadas “Diálogo por la Equidad en la Coparticipación”, que se realizarán quincenalmente durante los meses de agosto, septiembre y octubre las cuales serán determinadas por la Comisión de Labor Deliberativa.

Artículo 2º.- El objetivo de las Jornadas de Diálogo por la Equidad en la Coparticipación consiste en el esclarecimiento y la elaboración de estrategias superadoras en materia de coparticipación de impuestos provinciales y nacionales para el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Se invitará a participar a todas las organizaciones sociales, vecinales, productivas, de la empresa, religiosas, del trabajo, de la ciencia, de la educación, de la cultura, del deporte y de la recreación.

Artículo 4º.- Invítase especialmente a legisladoras y legisladores, representantes del Ministerio de Economía de la Nación, al señor Ministro de Economía, al señor Jefe de Ministros y a los señores Presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Para la formulación de la agenda de las Jornadas, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante acordará con la Comisión de Labor Deliberativa el orden y la secuencia de las invitaciones, a efectos de lograr un diálogo armonioso y productivo, considerando:

- 1- La legislación vigente en cuanto a fondos coparticipables.
- 2- Consecuencias de dichas legislación.
- 3- El resultado de la experiencia histórica a lo largo del proceso democrático inaugurado en 1983.
- 4- El resultado concreto de la aplicación de la fórmula del Coeficiente Único de Distribución
- 5- Las consecuencias de la normativa para las ciudades con mayor densidad demográfica y en particular el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 6º.- Para la formulación de las invitaciones el Presidente del H. Cuerpo con la comisión de Labor Deliberativa invitará a los participantes a formular una presentación previa de documentos con diagnósticos y propuestas de esclarecimiento y superación de la situación actual

Artículo 7º.- La participación se reglamentará específicamente a efectos de garantizar la amplitud y profundidad, hayan o no presentado los documentos citados en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 11 21-7-20
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 14 14-8-20

Expediente: 1531-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la Universidad Nacional de Quilmes y a la Universidad Nacional de San Martín, por la creación del nuevo kit llamado Ela-Chemstrip.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-7-2020

Reunión nº 5

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020

Reunión: 8



Expediente: 1576-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al logro obtenido por Nicolás Mastakas, Joaquín Pintar, Joaquín Quiroga, Lautaro Astorino, Aaron Quiroga y Mateo Pizzolo, quienes han obtenido el primer lugar en la tercera edición de "Hackatón de datos educativos" realizada por "Argentinos por la Educación" entre los días 8 y 14 de junio de 2020.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a Nicolás Mastakas, Joaquín Pintar, Joaquín Quiroga, Lautaro Astorino, Aaron Quiroga y Mateo Pizzolo en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-7-2020

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Mastakas' or similar, written over a faint horizontal line.

Expediente: 1578-VJ-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los basquetbolistas marplatenses Luca Vildoza y Patricio Garino, consagrados Campeones de la Liga ACB de España el día 30 de junio de 2020.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a los Sres. Luca Vildoza y Patricio Garino.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-7-2020
Deportes y Recreación: 19-8-2020

Reunión n° 5
Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'L. Vildoza' or similar, written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1585-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor social llevada a cabo por el Club Atlético San José.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a las autoridades del Club Atlético San José, en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura: 4-8-2020

Reunión n° 6

Deportes y Recreación: 19-8-2020

Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name or initials.

Expediente: 1648-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el proyecto denominado “Cruzada Neumática para rodar la Vida!”, propuesto por la plataforma EcoCenter Argentina, con el objeto de reciclar residuos sólidos y generar oportunidades de inserción laboral e inclusión.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión nº 6

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Huel' or similar, written over a faint grid background.

Exptes. 1053-CJA-19, 1461-U-19, 1338-AM-20, 1385-CC-20, 1391-FDT-20, 1406-FDT-20, 1428-V-20 Y 1492-FDT-20

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1053-CJA-2019: Dando respuesta a la C-5570, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo información sobre la constitución de depósitos a plazo fijo.

Expte. 1461-U-2019: Modificando la Ordenanza Impositiva 2018 en lo referente a derechos municipales por la realización de Espectáculos Eventuales de Concurrencia Masiva y de Fiestas Electrónicas y/o Baile Rave.

Expte. 1338-AM-2020: Solicitando al Instituto de Obra Médico Asistencial IOMA informe sobre la fecha de inicio de la Campaña de Vacunación Antigripal 2020.

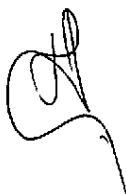
Expte. 1385-CC-2020: Solicitando al DE arbitre los medios necesarios y eficaces para requerir ante las autoridades provinciales la incorporación como actividad exceptuada al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la práctica y/o entrenamiento para deportistas de alta competición que residan en el Partido de Gral. Puyrredon.

Expte. 1391-FDT-2020: Solicitando al DE, informe varios puntos sobre la problemática de situación de calle en el marco de la pandemia producida por el (Covid 19).

Expte. 1406-FDT-2020: Solicitando al DE estudie la posibilidad de incluir, dentro del protocolo para la apertura de establecimientos permitidos y exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el deber de exhibir al público, el artículo 5 del Decreto Pcial. N° 255/20, ref. uso obligatorio de tapabocas en espacios cerrados de acceso público.

Expte. 1428-V-2020: Convocando a una Jornada de Trabajo a fin de conmemorar el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres.

Expte. 1492-FDT-2020: Solicitando al Departamento Ejecutivo garantice la asistencia de ayuda alimentaria a las y los trabajadores de la cultura que residen en Gral. Pueyrredon.



Expediente: 2130-BCM-2019

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

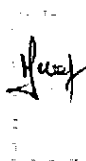
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 278 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de octubre de 2019, mediante el cual se declaró de interés la presentación del libro “Introducción a la Política Comunicada” de los autores marplatenses Marcelo Pérez Peláez y Flavio Miguel Díez, llevada a cabo en la 15º Feria del Libro Mar del Plata Puerto de Lectura 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión n° 6



Expediente: 1074-SE-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso 23 al artículo 16º del Decreto nº 1629/12 “Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante”:

“Artículo 16º.- **Atribuciones y deberes.** Además de lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

....

23. Informar semestralmente y de forma detallada el estado de ejecución presupuestaria de gastos del Honorable Concejo Deliberante al Cuerpo”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 21º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21º.- **Constitución y reconocimiento.** El Concejo reconoce como bloque político, con las prerrogativas que esto significa, únicamente a los integrados por dos o más Concejales.

El Concejal que se desvincule de un bloque político podrá actuar como tal pero no constituirá en solitario bloque político, hasta no ser reconocido por la Comisión de Labor Deliberativa. Los Concejales que se hallen incurso en esta situación no podrán presidir comisiones permanentes.

Cuando un bloque político con posterioridad a una elección legislativa quedare compuesto por un solo Concejal, podrá mantener el status de bloque político con las prerrogativas y salvedades que ello implica.

Los bloques políticos quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades y deberán ser reconocidos por un Decreto del Cuerpo.

Los bloques tendrán el personal que les asigne el presupuesto del Concejo, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo bloque.


El personal de cada bloque estará constituido por un máximo de nueve (9) agentes por cada Concejal, organizados según las categorías previstas en la reglamentación vigente respetando la diversidad de cargos existentes; pudiendo ser integrados por un (1) Secretario, dos (2) Auxiliares Profesionales, tres (3) Auxiliares Técnicos y un (1) Auxiliar Administrativo o combinación similar respetando la asignación presupuestaria correspondiente.

Las Secretarías de Bloque se conformarán de acuerdo a lo previsto para la formación de los Bloques, no pudiendo exceder en su conformación a cinco (5) asesores políticos y les corresponderá un cargo de Auxiliar Administrativo por cada concejal que lo integre, según las categorías previstas en la reglamentación vigente. En el caso de los Bloques Políticos integrados por menos de tres (3) concejales, les corresponderá un (1) cargo de Secretario”.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 27-7-2020 reunión: 12

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the lower-left quadrant of the page.

Expediente: 1137-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º- Convalidase el Decreto n° 129 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de febrero de 2020, mediante el cual se expresó reconocimiento a la destacada y extensa trayectoria del Dr. Conrado Franco Varotto.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Huel' or similar, written in a cursive style.

Expediente: 1159-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

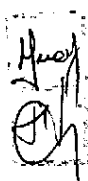
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 97 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 12 de febrero de 2020, mediante el cual se expresó reconocimiento por su labor y compromiso artístico a la trilogía “Menea para mí”, “Gorila” y “Lo que quieren las guachas”, sus actores y actrices y su autora y directora Mariana “Cumbi” Bustinza.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión n° 6



Expediente: 1196-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 130/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se expresó reconocimiento a la destacada labor que lleva adelante la Asociación Moto for Peace, presente en la ciudad de Mar del Plata el día 28 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hercal' or similar, written over a circular stamp or mark.

Expediente: 1210-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 132/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se expresara reconocimiento a la destacada y extensa trayectoria en teatro, cine y televisión del actor, escritor, director y docente Norman Briski.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Educación y Cultura

reunión n° 6 4-8-2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Norman Briski', written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1356-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

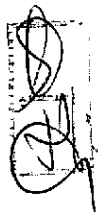
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 228/20 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se solicitó al Departamento Ejecutivo contemple la posibilidad de requerir a los responsables de rubros comerciales que brinden atención al público, que hayan sido exceptuados por los DNU dictados en el marco de la Pandemia del Covid 19, la utilización, como medida de prevención para atender a sordos e hipoacúsicos, de tapabocas o máscaras de protección transparente, a los fines de facilitar la comunicación e inclusión de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros: 15-5-20 Reunión: 2

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020 Reunión: 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly 'S. J. M.' or similar.

Expediente: 1486-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 265/20, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés el Día Internacional de la Sensibilización sobre el Albinismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana, 10-8-2020 reunión: 14

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1452-UC-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto del estado de cumplimiento de la Ordenanza 22.464 que crea el Fondo Editorial Municipal, lo siguiente:

- A.- Obras editadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el día de producción del informe requerido detallando:
 - a. Título de la obra.
 - b. Nombre o seudónimo del autor.
 - c. Género.
 - d. Número de ediciones y tirada de cada una de ellas.
- B. Monto al que ascendió lo recaudado en el Fondo Editorial Municipal en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, indicando el porcentual de injerencia de los aportes de la Secretaría de Cultura, de editoriales privadas no locales que integran el circuito comercial, de entidades públicas y de personas físicas y/o jurídicas.
- C. Monto efectivamente ejecutado del Fondo en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 y lo que va del presente.
- D. Miembros integrantes del Consejo Editorial Municipal al día de la fecha.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-8-2020

Reunión n° 6
Reunión n° 14°



Expediente: 1028-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección de Fiscalización Sanitaria –Zona Sanitaria VIII- y al Programa de Atención Médica Integral (PAMI), su inmediata intervención a fines de fiscalizar, inspeccionar y verificar la calidad de la atención sanitaria en el Hospital Español de Mar del Plata.-

Artículo 2º.- Asimismo, solicita a la Dirección de Fiscalización Sanitaria y al PAMI seccional Mar del Plata que, una vez realizada la fiscalización y verificación en el Hospital Español de Mar del Plata, eleven a este cuerpo legislativo informes con los resultados obtenidos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020

Reunión: 8

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

Expediente: 1146-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga los medios que correspondan para proceder a completar el esquema de accesibilidad de personas con discapacidad y/o movilidad reducida en playas, a fin de garantizar el acceso de todos los vecinos y turistas a los balnearios de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Turismo: 15-7-2020

Reunión: 3

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned at the bottom left of the page.

Expediente: 1157-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública, Obras, Seguridad y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto de la obra “AMPLIACION, CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN CAPS LAS AMERICAS”, lo siguiente:

- a) Porcentaje estimado de cumplimiento de la obra.
- b) Detalle de obras realizadas a la fecha de producción del informe y su valor dinerario.
- c) Erogaciones totales realizadas a la fecha de producción del informe y estimación de gastos requeridos para finalizar la obra.
- d) Fecha de finalización o su estimación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública, Reunión: 23 19-2-20

Obras, Seguridad y Planeamiento, Reunión: 5 4-8-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión: 14 14-8-20



Expediente: 1208-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, aporte la información que a continuación se detalla en relación a la detección de conductas iniciadoras de los Trastornos del Espectro Autista:

- a) Si se están llevando a cabo cursos de capacitación docente.
- b) Si además de las capacitaciones se están realizando talleres y/o cursos adicionales para la detección temprana de los Trastornos del Espectro Autista.
- c) Cantidad de docentes capacitados a la fecha.
- d) Cualquier otra información que resulte de interés para la temática en cuestión.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 14-7-2020

Reunión: 4

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020

Reunión: 8



Expediente: 1329-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Transporte y Tránsito ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que gestione ante las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, los mecanismos necesarios para garantizar que se continúe con las frecuencias habituales del transporte, reforzando los horarios pico, procurando mantener el distanciamiento social, aún cuando se flexibilice el aislamiento preventivo y obligatorio, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución n° 64 del Ministerio de Transporte y el Decreto del Ejecutivo n° 471, lo que permitirá mantener la prudencial separación entre pasajeros dentro de las unidades y en las paradas.

Artículo 2°.- Asimismo, se solicita que tome las siguientes medidas de salubridad e higiene para el Transporte Público de Pasajeros:

- a) Extender el acrílico protector que se ubica detrás de los conductores hasta el parabrisas dejando expuesto solo el lector de tarjetas SUBE.
- b) Contar con un dispenser de alcohol en gel en cada unidad para uso de los pasajeros.
- c) Demarcar en el piso el distanciamiento de 1,5 m en las paradas más populosas.
- d) Garantizar el normal funcionamiento de la aplicación móvil "Cuando llega", para sistemas Iphone y Android.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 10-8-2020 reunión: 7



Expediente: 1452-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a la Resolución n° 77/2020, que comprende la excepción para garantizar la circulación de las personas con Discapacidad, lo siguiente:

- a) Como se está aplicando dicha Resolución en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Si se realizó difusión del cronograma de circulación detallado en el artículo 3º de la mencionada Resolución.
- c) Si se están exceptuando a las prestaciones profesionales a domicilio, destinadas a personas con discapacidad.
- d) Como se informa y/o difunden las excepciones mencionadas a las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1475-FDT-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Secretaría de Educación informe sobre la contratación de los docentes bibliotecarios que se encuentran enmarcados en el Programa Educativo Barrial (PEBA).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación y Cultura, Reunión 2 16-6-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 12 31-7-20



Expediente: 1518-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, de manera urgente, garantice la limpieza de los microbasurales que se detallan a continuación:

- Gutenberg y Udine, Barrio Pueyrredon.
- Republiquetas y Rosales, Barrio Autódromo.
- Arroyo El Cardalito, Barrio Caribe.
- Isla Laurie 200, Barrio Félix U. Camet.
- Calabria y Dellepiane, Talcahuano 2700, Avda. Antártida Argentina y Florencio Sánchez, William Morris y Florencio Sánchez, Sicilia y Valentini, Barrio Florencio Sánchez.
- Marcelo T. de Alvear y Angelina Pagano, Barrio Quebradas de Peralta Ramos.
- Calle 58 y 433, Calle 433 y 56, Barrio Santa Rosa del Mar
- Diagonal Cerrito y Calle 75, Juramento y Av. Mario Bravo, Barrio Nuevo Golf.
- Cerrito y Calle 63, Barrio Cerrito Sur.
- Luis Agote y García Lorca, Calabria y Roque Sáenz Peña, Calabria y Galicia, Galicia y Génova, Barrio San Martín.
- San Cayetano y Chanal, Barrio Parque Palermo.
- William Morris y Bosch, Barrio Juramento.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, a fin de evitar la proliferación de microbasurales, garantice la recolección de residuos que realiza la Empresa 9 de Julio S.A. en las ciudades de Mar del Plata y Batán y, en particular, en las zonas mencionadas en el artículo precedente.

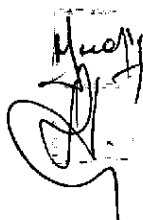
Artículo 3º.- Asimismo, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la Ordenanza n° 24.100 por la que se crea el Programa #PuntosSustentables garantice, mediante las Promotoras Ambientales la promoción y el compromiso ambiental en los barrios mencionados en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Medio Ambiente, 30-7-2020

Reunión n° 3



Expediente: 1572-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para restablecer las guardias de 24 horas en los Centros de Atención Primaria de Salud Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur del Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública, Reunión 6 22-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 13 7-8-20

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1610-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a los profesionales que prestan servicios en los Centros de Atención Primaria de la Salud y en el SAME, lo siguiente:

- a) Profesionales de la salud con los que cuenta la Secretaría de Salud, por especialidad y módulo horario.
- b) Cantidad de profesionales por especialidad que se encuentran de licencia por alguno de los términos previstos en los protocolos covid-19, como personas de riesgo y si se previó la cobertura de esas licencias.
- c) Vacantes de personal que no hayan podido ser cubiertas desde el 10 de diciembre de 2019.
- d) Profesionales de la salud que cubran guardias en los Centros de Atención Primaria de la Salud.
- e) Programas de la Secretaría de Salud en los que se integre personal voluntario, cantidad, función y capacitación requerida para la tarea.
- f) Cantidad de profesionales que prestan servicio en el SAME.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020

Reunión: 8



Expediente: 1611-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo replique en sus portales de comunicación y en todo medio que considere necesario, la campaña “El virus no discrimina, no discrimines vos” haciendo expresa referencia a no discriminar a personas con Covid-19.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 30-7-2020

Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Huel', written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1624-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) informe si se ha previsto la realización de obras de servicio de cloacas para el barrio Don Diego, delimitado por las calles Avda. Mario Bravo; Avda. Antártida Argentina, Cacique Chuyantua (ex 99) y 10 de Febrero. En caso afirmativo, detalle:

1. Fecha de Inicio de Obra.
2. Plazo de obra estimado.
3. Monto de la obra estimado y fuente de financiación.
4. Porcentaje del barrio programado a ser cubierto por el servicio.

Artículo 2º.- Asimismo, el H. Cuerpo solicita que en caso de no haber iniciado la obra, se proceda a incluir la misma en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 de la empresa y se inicien a la brevedad los estudios de factibilidad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios, Reunión 2 14-8-20



Expediente: 1628-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION/

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires considere la posibilidad de implementar el Programa DetectAr en el Partido, con el objetivo de identificar, aislar y testear a los posibles casos de coronavirus.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7



Expediente: 1628-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION/

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para aplicar el Programa DetectAr en el Partido, y su correspondiente implementación con el objetivo de identificar, aislar y testear a los posibles casos de coronavirus.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over a faint rectangular grid background.

Expediente: 1630-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe si ha desafectado la ambulancia asignada al Centro de Atención Primaria de la Salud Colonia Chapadmalal produciendo la pérdida del servicio a dicho centro y en caso de ser así, informe lo siguiente:

- a) Motivos por los cuales se procedió a tal desafectación.
- b) Funciones a las que fue afectado el referido vehículo.
- c) Si está previsto proveer al referido CAPS de un vehículo de similares características.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 29-7-2020

Reunión: 7

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.